

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., VEINTICUATRO (24) de MAYO de DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Ref: Proceso Ejecutivo Singular. Rad. 11001310304320210033700

Agréguese al expediente las manifestaciones elevadas por la apoderada en cumplimiento de lo dispuesto en la orden de pago.

Revisado nuevamente el expediente, encuentra el Despacho que en el auto calendarado 12 de octubre de 2021 (pdf 10), mediante el cual se libró mandamiento de pago, por error involuntario se indicó de forma errada el apellido de la ejecutada; así las cosas, con fundamento en el artículo 286 del C. G. del P., procede el Despacho a corregir tal inconsistencia en el sentido de indicar que el nombre correcto de la demandada es GLORIA AMPARO RIVERA GÓMEZ, y no como equivocadamente quedó consignado en el proveído que ahora se corrige.

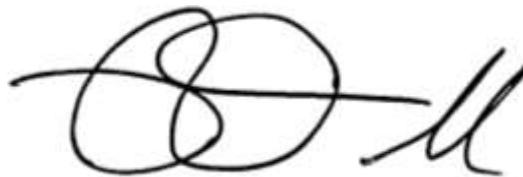
El resto del proveído permanezca incólume.

Notifíquese personalmente este auto a la parte demandada junto con el de fecha 12 de octubre de 2021.

Por Secretaría, de ser necesario, corrijanse los oficios y procédase a su trámite de acuerdo a los lineamientos adoptados en el marco de la pandemia ocasionada por el Covid-19.

Se requiere a la secretaria para que haga el ingreso oportuno de los procesos, pues en el presente asunto demoró más de **5 meses** para ser ingresado al despacho a pesar de que con posterioridad a la solicitud de corrección se elaboraron oficios y un despacho comisorio.

NOTIFÍQUESE



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

1

Firmado Por:

Ronald Neil Orozco Gomez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 043

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

913e46c125dda73b6f8c49ab012f013cb71c0b272ad0cc06464a150831d1c485

Documento generado en 24/05/2022 04:44:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente

URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>